



Colectivo Asambleario de Trabajadores de Aragón - CATA

C/ Antonio Cánovas 42 local CP 50004 Zaragoza

Teléfonos 645 163 348 - 976 552 669

Correo electrónico: cata.dga@gmail.com

INFORMA

JUBILACION A TIEMPO PARCIAL GOBIERNO DE ARAGON

¿QUIEN SE PUEDE JUBILAR?

- Trabajadores a jornada completa (fijos y temporales)
- En función de los periodos de cotización acreditados, la edad de acceso a la jubilación parcial estará comprendida, entre los 62 y los 64 años.
En el año 2026, con menos de 38 años y 3 meses la edad ordinaria de jubilación son 66 años y 10 meses. Si se cumplen los años de cotización la edad son 65 años.
En el año 2027 y siguientes, con menos de 38 años y 6 meses la edad ordinaria de jubilación son 67 años. Si se cumplen los años de cotización la edad son 65 años.
- Antigüedad en la empresa como mínimo 6 años en la DGA. Los 6 años de antigüedad deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la jubilación parcial.
- Que cumpla el periodo mínimo de cotización: 33 años o 25 años para discapacitados con grado mínimo del 33%. Para el que podrá computarse hasta un año del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, o del servicio social femenino obligatorio

Para poder jubilarse a tiempo parcial tiene que haber relevista. La previsión es que hasta finales del 2026 no existan listas de relevista, pues depende de la ejecución de la oferta de 2026. Los exámenes están previstos para el mes de septiembre.

Según Función Pública el día **15 de junio se pondrá en funcionamiento la aplicación** para solicitar el acceso a la Jubilación Parcial. Obligatorio presentar las solicitudes a través de dicha aplicación, que se mantendrá abierta todo el año. Con lo cual, no valen las solicitudes presentadas anteriormente en papel.

En dicha solicitud la fecha de inicio de la Jubilación Parcial se pondrá la que se genera el derecho, no la de presentación. La aplicación ordenará las solicitudes por la fecha de inicio de la Jubilación Parcial, no por la fecha de presentación.

En dicha solicitud se pondrá el porcentaje de jubilación parcial que se quiere coger. Y se deberá aportar un certificado de la seguridad social en el que figure la fecha en la cual se cumplen las condiciones para la jubilación ordinaria y anticipada.

REDUCCION DE LA JORNADA DEL RELEVADO

En la modalidad de jubilación parcial a edad anticipada, la normativa establece diferentes porcentajes en función de la anticipación del acceso a la jubilación parcial:

- Cuando la anticipación del acceso a la jubilación parcial sea en menos de dos años respecto a la edad ordinaria, la reducción de jornada del jubilado parcial podrá ser entre un mínimo de un 25 % y un máximo del 75 %.
- Para aquellos que anticipen más de dos años el acceso a la jubilación parcial, la reducción de jornada del jubilado parcial durante el primer año será como mínimo de un 20% y como máximo del 33%. A partir del segundo año, se podrá modificar la reducción de jornada inicial.

¿QUE DEBE SABER EL RELEVISTA?

Tiene que presentarse a las oposiciones de la OEP 2026 y aprobar.

El contrato del relevista será a jornada completa e indefinida y será personal laboral fijo del Gobierno de Aragón.

El puesto de trabajo del relevista no tiene por qué ser el mismo del trabajador sustituido.

El trabajador relevista puede ocupar un puesto de la misma o diferente categoría que el relevista. Y en el mismo o diferente centro de trabajo del relevista. La categoría que ocupara será la que haya aprobado en la OEP (PSA, PESD, Peón....)

Los trabajadores relevistas se incorporarán de forma progresiva según se produzcan las solicitudes de jubilación parcial del personal laboral a sustituir.

Al trabajador fijo relevista se le dará destino en un puesto de trabajo vacante del proceso de movilidad del personal laboral fijo. Si no hubiera ningún puesto disponible, en ese momento, se le dará destino provisional. Si se le da destino provisional podrá optar a destino definitivo cuando se haya acabado el turno de accesos, en los puestos que hayan quedado vacantes.

El puesto de trabajo del relevado en los tiempos de inactividad se cubrirá con personal laboral temporal de las bolsas de empleo, hasta que dicho puesto salga al concurso de traslados